OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE GOBERNANZA PÚBLICA Y AUTOGOBIERNO

1930

CORRECCIÓN DE ERRORES de la Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, por la que se clasifican los puestos de Secretaría e Intervención de la Mancomunidad de Enirio Aralar en clase segunda, y se exime a dicha Mancomunidad de la obligación de mantener los puestos propios reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 18.2.b) del Decreto 217/2008, de 23 de diciembre, sobre el Boletín Oficial del País Vasco, establece que los meros errores u omisiones materiales que se infieran claramente del contexto y no constituya modificación o alteración del sentido de las disposiciones, actos o anuncios, pero cuya rectificación se estime conveniente a fin de evitar posibles confusiones, se salvarán por los órganos que hayan ordenado su inserción, instando la reproducción en el Boletín Oficial del País Vasco del texto o la parte necesaria del mismo con las debidas correcciones.

Advertidos errores de dicha índole en el texto de la Resolución de 29 de marzo de 2017, de la Directora de Relaciones con las Administraciones Locales y Registros Administrativos, por la que se clasifican los puestos de Secretaría e Intervención de la Mancomunidad de Enirio Aralar en clase segunda, y se exime a dicha Mancomunidad de la obligación de mantener los puestos propios reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco n.º 71, de 11 de abril de 2017, se procede a su corrección:

En la página 2017/1853 (2/3), donde dice:

«Primero.– Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de la Mancomunidad de Enirio Aralar, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, como de clase segunda.»

Debe decir:

«Primero.– Clasificar los puestos de trabajo de Secretaría e Intervención de la Mancomunidad de Enirio Aralar, reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, como de clase segunda y eximir a la Mancomunidad de la obligación de mantener dichos puestos.»